



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°043-2024/MDPN

Pueblo Nuevo, 19 de Enero del 2024

VISTOS:

El **INFORME N°110-2024-MDPN/SGAF** de fecha 19 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°0053-2024-ULCP/MDPN/RPL** de fecha 18 de Enero del año 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°0003-CCDAPN-MDPN** de fecha 17 de Enero del año 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Central del 59° Aniversario de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

La **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°033-2024/MDPN** de fecha 16 de Enero del año 2024, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

CONSIDERANDO:

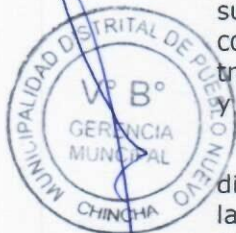
Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, el **Artículo 204°** de la **Ley N°27444-Ley General del Procedimiento Administrativo General**, dispone que: No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.

Que, el **Artículo 26°** de la **Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades** dispone que, La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la **Ley N°27444**.

Que, el **Artículo 38°** de la **Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades** dispone sobre el ordenamiento jurídico municipal que, El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...). Aunado a ello, el **Artículo 39°** de la ley precitada señala respecto a las normas municipales que (...) Las

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA - ICA.
MAG. CARLOS FELIPE NÚÑEZ LURITA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ANIVERSARIO





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas

Que, el **Numeral 40.1 del Artículo 40°** de la **Directiva N°002- 2007-EF/77.15** aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, establece que: la modalidad de encargo puede ser utilizado excepcionalmente, a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, el **Numeral 11 del Inciso 2.1 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios."

Que, por otro lado **Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N°1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería**, establece que: "Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca":

Que, la **Directiva N°001-2007-EF/77.15-Directiva de Tesorería** aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por, la Resolución Directoral N°004- 2009-EF-77,15 señala que los "Encargos" a personal de la Institución consiste en: (...) la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora a Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situación de emergencia declaradas por ley. (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). Se regula I mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

Que, la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0033-2021/MDPN** se **APRUEBA**, la **DIRECTIVA INTERNA N°003-2021: "OTORGAMIENTO Y RENDICION DE CUENTAS DE ENCARGOS INTERNOS AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHÍNCHA - ICA

MAG. CARLOS FELIPE NUÑEZ LURITA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ANTESARIO



Pueblo Nuevo renace
Su gente lo hace

Av. Óscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo
www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°033-2024/MDPN** de fecha 16 de Enero del año 2024, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, **APRUEBA** el "**PLAN DEL 59° ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA, APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONCEJO N°004-2024/MDPN**" correspondiente al monto de **S/.150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Soles)**.

Que, mediante **INFORME N°0003-CCDAPN-MDPN** de fecha 17 de Enero del año 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Central del 59° Aniversario de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, informa que habiéndose aprobado el Plan del 59° Aniversario de Creación Política del Distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°033-2024/MDPN, **solicito** que la ejecución del mismo se realice a través de encargos internos, por lo que se cumple con presentar adjunto al presente, los Anexos de acuerdo a la Directiva Interna N°003-2021-MDPN "Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Encargos Internos al Personal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo" para su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°0053-2024-ULCP/MDPN/RPL** de fecha 18 de Enero del año 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, informan sobre respecto a las condiciones y/o restricciones justificadas en cuanto a la oferta local para la contratación de bienes y servicios en cuanto a la ejecución del Plan 59° Aniversario de Creación Política del distrito de Pueblo Nuevo- Chíncha aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°033-2024/MDPN. Al respecto, de la documentación derivada mediante el documento a) de la referencia se tiene: 1. Anexo N°01 cuyo objeto de la descripción de Encargo Interno es (...) efectuar gastos con cargo a las Comisiones de Prensa y de Reinado, según Plan de Actividades, en la cual se aprecia la contratación de servicios como impresión de banner, decoración, alquiler de equipo de sonido, movilidad, artistas, jurados, maestro de ceremonia, entre otros. 2. Anexo N°01 cuyo objeto de la descripción de Encargo Interno es (...) efectuar gastos con cargo a las Comisiones de Verbenas y Serenatas y de Educación y Desfile, según Plan de Actividades, en la cual se aprecia la contratación de servicios como artistas, jurados, maestro de ceremonia, entre otros. 3. Anexo N°01 cuyo objeto de la descripción de Encargo Interno es (...) efectuar gastos con cargo a las Comisiones de Deportes y de Pachamanca y Cultura, según Plan de Actividades, en la cual se aprecia la contratación de servicios como pasajes, árbitros, animador, hospedaje, entre otros. 4. Anexo N°01 cuyo objeto de la descripción de Encargo Interno es (...) efectuar gastos con cargo a las Comisiones de Pasacalle y Día Central, según Plan de Actividades, en la cual se aprecia la contratación de servicios como artistas, pasajes, alquiler de escenario, entre otros. (...). De lo expuesto en el párrafo precedente, puede resaltarse que el objeto de todo tipo de contratación es de fomentar la prestación del servicio más ventajosa, aprovechando la economía de escala y determinando mejores condiciones que satisfagan el interés público que subyacen a la contratación o al cumplimiento de la finalidad pública; y en consecuencia satisfacer la necesidad del área usuaria. El **OEC** ha determinado que existen restricciones en cuanto a la oferta local para la contratación de estos servicios y adquisición de los bienes, toda vez que en muchos casos las personas que brindan este tipo de servicios solicitan que el pago se efectúe de manera anticipada o una vez concluido el servicio de manera inmediata. Finalmente, en consideración a los párrafos precedentes, el **OEC opina que es procedente el encargo interno**; y siendo usted la máxima autoridad administrativa de conformidad con la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades; deberá considerar y decidir sobre el caso en concreto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA - ICA

MAG. CARLOS FELIPE NÚÑEZ LURITA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ANIVERSARIO



Pueblo Nuevo renace
Su gente lo hace

Av. Óscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo
www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de
Pueblo Nuevo
Chíncha - Ica

Que, mediante **INFORME N°110-2024-MDPN/SGAF** de fecha 19 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita a este despacho, recomendando emitir la Resolución de Gerencia Municipal correspondiente, Autorizando el adelanto por "Encargos" al **Lic. Carlos Felpe Nuñez Lurita**-Sub Gerente de Desarrollo Social y Presidente de la Comisión Central de fiesta, por un importe de **S/.50,105.00**, al **Mag. C.P.C. Orlando Muñoz Maurtua**-Jefe de la Unidad de Contabilidad por un importe de **S/.41,195.80**, al **Abog. Daniel Martínez Melchor**-Sub Gerente de Rentas por un importe de **S/.36,019.20** y al **Abog. Alejandro Napa Neyra** por el importe de **S/.22,680.00**, debiendo rendir cuenta dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, así como en uso de las facultades delegadas con **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°001-2024/MDPN**, de fecha 03 de ENERO del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la suma ascendente de **S/.50,105.00**, a favor de **CARLOS FELIPE NUÑEZ LURITA**-Sub Gerente de Desarrollo Social y Presidente de la Comisión Central del 59° Aniversario de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para la ejecución del "PLAN DEL 59° ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA", debiendo rendir cuenta dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Control Patrimonial y al Presidente de la Comisión Central del 59° Aniversario, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a **CARLOS FELIPE NUÑEZ LURITA**-Sub Gerente de Desarrollo Social y Presidente de la Comisión Central del 59° Aniversario de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO

8 Ing. S. MENDOZA CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA - ICA

MAG. CARLOS FELIPE NUÑEZ LURITA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ANIVERSARIO



Pueblo Nuevo renace
Su gente lo hace

Av. Óscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo
www.munipnuevochincha.gob.pe